

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

PARA LOS NUEVOS OPOSITORES

DESARROLLO DE TEMAS DE LEGISLACIÓN ESCOLAR

Tema 166.—Legislación escolar de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza.—su sostenimiento.—Escuelas obligatorias y voluntarias.—El arreglo escolar.—Disposiciones fundamentales del mismo.

I.—LEGISLACION ESCOLAR

Legislación escolar es el conjunto de preceptos dictados por la autoridad competente para regular el funcionamiento de los organismos e instituciones consagrados a la enseñanza.

Esos preceptos pueden estar contenidos en disposiciones de diferentes categorías, según la autoridad que las dicta, y se llaman: *Leyes*, cuando están votadas por las Cortes del Reino y sancionadas por el Rey; *Reales decretos*, cuando están dictados por un Ministro responsable y firmados por el Rey; *Reales órdenes*, cuando las dicta el Ministro en nombre de Su Majestad, pero sin la firma de éste y muchísimas veces, sin su conocimiento, y *Ordenes* simplemente, cuando son dictadas por autoridades u organismos subordinados administrativamente al Ministro y, generalmente, para cumplimiento o ejecución de preceptos superiores o asuntos de trámite.

Llevan el nombre especial de *Reglamentos*, y, a veces, el de *Estaduto*, disposiciones, generalmente muy detalladas, reguladoras de actos complejos, y que unas veces son aprobadas por Real decreto y otras por Real orden; hay también disposiciones que llevan el nombre de *instrucciones* y el de *circulares*; pero, administrativamente, suelen ser o Reales órdenes o, simplemente, órdenes, según la autoridad que las dicta y las firma.

Esas disposiciones tienen diferente valor jurídico por el orden de autoridad o categoría descendente: primero, Ley; segundo,

Real decreto; tercero, Real orden; cuarto, Ordenes, y dentro de éstas el que corresponde a la categoría de las distintas autoridades que las dictan.

Una disposición no puede, jurídicamente, anular, o derogar, o modificar otra de categoría superior; así, un Real decreto no puede anular una Ley, ni una Real orden un Real decreto, etc.

En la práctica suele hacerse, sin embargo; pero constituye verdaderas extralimitaciones o ilegalidades.

La legislación escolar es materia muy compleja y desordenada en España, porque no forma un todo orgánico, sino que existen una multitud de Reales decretos y Reales órdenes casuísticas, a veces contradictorias y arbitrarias, que es menester tener en cuenta.

Las leyes son, realmente, muy escasas, los Decretos orgánicos también y las interpretaciones que se les dan, por medio de Reales órdenes o simplemente Ordenes, constituyen una jurisprudencia caótica, que se presta a las más variadas aplicaciones a título de jurisprudencia acomodaticia.

Las disposiciones suelen aparecer en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública*, únicas publicaciones oficiales, y son reproducidas con rapidez y comentadas en *EL MAGISTERIO ESPAÑOL* y en otras revistas profesionales.

Entre las colecciones hay que citar los *Anuarios oficiales*, y por lo que se refiere a la Primera enseñanza, es libro de consulta muy extendido el *Anuario del Maestro*, por

D. Victoriano F. Ascarza, que se publica, sin interrupción ni retraso, a fin de cada año, desde el 1897 inclusive.

La legislación escolar comprende, según la definición, los preceptos que se refieren a la Primera enseñanza, a la Segunda enseñanza, a la enseñanza Universitaria y enseñanzas especiales, y se deriva, en su mayor parte, de la Ley de 9 de septiembre de 1857; sin embargo, en el cuestionario de oposiciones que vamos a desarrollar se hace referencia solamente a la Primera enseñanza y al Magisterio, y a ello habremos de limitarnos en estas lecciones o temas.

II.—DE LAS ESCUELAS NACIONALES DE PRIMERA ENSEÑANZA

La ley de Instrucción pública dice en su artículo 97:

«Son Escuelas públicas de Primera enseñanza las que se sostienen, en todo o en parte, con fondos públicos, obras pías u otras dotaciones destinadas al efecto.»

Este concepto amplio de Escuelas públicas ha tenido derivaciones varias, que han originado distintas denominaciones.

Hay unas Escuelas sostenidas por fondos del *Estado*, que dependen del Presupuesto de la «Nación», y se les ha dado el nombre de «nacionales». Hay otras Escuelas públicas que sostienen voluntariamente los Ayuntamientos, y se les llama «municipales», y, a veces, «voluntarias»; hay otras sostenidas por fundaciones, y se les llama de «Patronato», porque al frente de cada una de esas fundaciones suele haber unos patronos que administran los fondos, nombran Maestros, etcétera, etc. Hay, finalmente, Escuelas sostenidas por particulares o sociedades, pero sin carácter permanente, que se llaman «privadas».

Las Escuelas públicas, sin dejar de serlo, toman diferentes nombres. En el tema parece referirse exclusivamente a las sostenidas por el Estado o «nacionales»; pero no debe olvidarse que existen esas otras que se hallan sometidas a la vigilancia e inspección del Estado y que hay disposiciones que les afectan, y, por tanto, su estudio forma parte de la legislación escolar en su concepto justo y completo.

Las Escuelas nacionales reciben distintos nombres, según su organización, según los alumnos que reciben, etc.

Las denominaciones actuales son: Escuelas *unitarias*, cuando sólo tienen un Maestro o Maestra, y Escuelas *graduadas*, cuando hay

varios Maestros encargados cada uno de una Sección distinta. También suele darse el nombre de *unitarias* a las Escuelas que admiten solamente niños o niñas, para diferenciarlas de las llamadas *mixtas*, a las cuales van niños y niñas conjuntamente.

Para evitar confusiones, convendría eliminar esa designación de unitarias, diciendo simplemente Escuela de niños, o de niñas, o mixta, según proceda en cada caso.

Las Escuelas «mixtas» solamente pueden admitirse en localidades de menos de 500 habitantes, y las «graduadas», en poblaciones de 2 000 habitantes o más.

Por la edad de los alumnos, las Escuelas se dividen: en de *párvulos*, cuando asisten niños y niñas de tres a seis o siete años; de niños o niñas, si admiten hasta los catorce años, y de adultos, cuando los concurrentes tienen más edad.

Las Escuelas de párvulos tienen también carácter de «mixtas», y no obstante su gran importancia, van desapareciendo como tales Escuelas para convertirse en Secciones de otras graduadas.

III.—SOSTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS NACIONALES

La ley de Instrucción pública, en su artículo 97, decía que «las Escuelas estarán a cargo de los respectivos pueblos, que incluirán en sus presupuestos municipales, como gasto obligatorio, la cantidad necesaria para atender a ellas».

Este precepto produjo dos consecuencias inevitables, a saber: que hubiese sueldos de 125 pesetas anuales, y aun menos, porque a pueblecillos de unas cuantas casas y escasísimos recursos no se les podía exigir que pagaran sueldos decorosos, y segunda, que muchos pueblos no pagaran esas miserables dotaciones.

Llegaron los abusos y las quejas a términos de extrema gravedad y se corrigió ese estado por la ley de Presupuestos de 31 de diciembre de 1901, que dijo: «Desde 1.º de enero de 1902 las obligaciones de personal y material de instrucción primaria... serán satisfechas por el Tesoro, con cargo al Presupuesto de gastos del Estado.»

Esta Ley excluía entonces las provincias de Vascongadas y Navarra, sujetas a un régimen económico especial; pero posteriormente han sido incluidas también en ese precepto. Así se corrigieron muchos de los abusos que nacían de la condición municipal

del pago, y se pudo pensar en otras reformas y mejoras.

En un principio el Estado pagaba a los Maestros la misma cantidad que recaudaba de los Municipios, de manera que, en el fondo, seguía la Escuela siendo una carga municipal; pero por una Real orden del Ministerio de Hacienda de 30 de marzo de 1911 se dijo: «Los Municipios abonarán al Tesoro, para el sostenimiento de las Escuelas de Primera enseñanza que deban correr a su cargo, las cantidades que satisfacían directamente por este concepto el año 1901 al pasar tales atenciones a figurar en los Presupuestos generales de la Nación; entendiéndose que todos los aumentos que desde entonces se hagan para las atenciones de Primera enseñanza quedarán a cargo exclusivamente del Estado.»

Para que se vea la importancia de esta resolución, apuntaremos aquí estos datos que figuran en los Presupuestos de 1902 y de 1930.

IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES DE PRIMERA
ENSEÑANZA

AÑO	Sueldos	Material
1902	21.016.295,89	2.885.306,37
1930	116.110.000,00	8.570.000,00

En los sueldos incluimos, naturalmente, las gratificaciones para clases de adultos, crédito para sueldos de Escuelas nuevas, etcétera, como es justo. Si se tiene en cuenta que los Ayuntamientos solamente contribuyen para el sostenimiento de las Escuelas con la cantidad que en 1902, resulta que el Estado dedica de sus fondos generales a la Primera enseñanza en los conceptos mencionados la suma de 95.098.705,11 pesetas para dotación del personal, y 5.684.693,63 pesetas para material, o sea en total, pesetas. 100.778.398,74.

Pero obsérvese que la Ley ha incorporado al Presupuesto nacional los sueldos y material, y todavía queda a cargo de los Ayuntamientos suministrar local para la Escuela y casa-habitación para el Maestro.

La incorporación no es, por tanto, completa, y aún queda esa parte del sostenimiento a cargo de los Municipios. El Estado, además, consigna algunas cantidades para completar sueldos de Maestros de Patronato, cuando éstos desempeñan Escuelas de esa clase que sustituyen a las que había de sostener el Estado y cuando dichos Maestros

perciben dotaciones menores de dos mil pesetas anuales, el Estado suple lo necesario para completar esa dotación mínima, que es también la mínima de los Maestros nacionales.

IV.—ESCUELAS OBLIGATORIAS
Y VOLUNTARIAS

Se consideran obligatorias en cada población aquel mínimo de Escuelas que en relación con el censo general ha señalado la ley de Instrucción pública.

Ese número está fijado en los artículos 100 y 101, que dicen:

«En todo pueblo de 500 almas habrá, necesariamente, una Escuela pública de niños y otra de niñas. En los pueblos que lleguen a 2.000 almas habrá dos Escuelas de niños y dos de niñas. En los que tengan 4.000 almas habrá tres, y así sucesivamente, aumentándose una Escuela de cada sexo por cada 2.000 habitantes, y contándose en este número las Escuelas privadas; pero la tercera parte, a lo menos, será siempre de Escuelas públicas.»

Este artículo revela claramente que es menester tener en cuenta las Escuelas privadas al tratar de la legislación escolar. Veremos luego las condiciones de las Escuelas privadas para que en el cómputo de cada población puedan ser tenidas en cuenta.

Los artículos 102 y 103 de la Ley dicen: «Los pueblos que no lleguen a 500 habitantes deberán reunirse en otros inmediatos para formar juntos un distrito donde se establezca una Escuela, siempre que la naturaleza del terreno permita a los niños concurrir a ella cómodamente; en otro caso, cada pueblo establecerá una Escuela.»

Únicamente en las Escuelas de pueblos inferiores a 500 habitantes se permitirá la concurrencia de niños de ambos sexos en un mismo local, y aun así con la separación debida.

Para que las Escuelas privadas puedan ser computadas en el número de las libres públicas obligatorias, hace falta:

1.º Que hayan sido establecidas con dos años de anterioridad por lo menos.

2.º Que sus Maestros o Maestras posean el título profesional correspondiente al grado de la Escuela.

3.º Que, a juicio del Inspector, reúna las condiciones de instalación, material, etcétera, etc., y

4.º Que sus Directores consientan que sean visitadas por los Inspectores, lo mismo que las públicas.

Con estas condiciones las Escuelas privadas pueden computarse en el número de las obligatorias que exige la ley, y esta concepción es motivo, o pretexto, para que en muchas poblaciones no se hayan creado y no se creen las Escuelas nacionales obligatorias.

Los Ayuntamientos que tengan las Escuelas que la ley exige pueden crear otras, y reciben el nombre de voluntarias. Estas Escuelas están sostenidas con fondos municipales y sujetas en su provisión, régimen, etcétera, etc., a las condiciones que determinan los Municipios que las establecen (Según los últimos datos publicados, hay en España 1.114 Escuelas municipales voluntarias, con 372 Maestros y 742 Maestras y una matrícula de 52.442 alumnos).

V.—EL ARREGLO ESCOLAR

Se ha dado el nombre de «arreglo escolar» a la relación metódica de todos los Municipios de España, con sus anejos, censo de cada uno, distancia entre sí, agrupaciones escolares más favorables para la asistencia, Escuelas que tienen y las que deben tener, según la ley de Instrucción pública.

Esta dispone, como hemos visto, cuántas Escuelas ha de haber según el censo, y cómo en las localidades de muy escaso vecindario deben formarse agrupaciones con los grupos próximos para sostener, al menos, una Escuela mixta, buscando el lugar en que sea más fácil la asistencia de los niños.

El arreglo se hizo más necesario cuando el Estado decidió el sostenimiento de las Escuelas. Se temió entonces que, habiendo de pagarlas el Estado, pudieran los Ayuntamientos crearlas, o dar por creadas, algunas que no existían; y para prevenir ese peligro—que resultó ilusorio—se dictó la Real orden de 25 de septiembre de 1902, prohibiendo todas las alteraciones en las Escuelas existentes; y en el mismo año de 1902, en 31 de diciembre, se dictó otra Real orden que fué el origen del arreglo, y en ella se mandaba:

1.º Los Ayuntamientos elevarán a las Secciones de Instrucción pública de la provincia certificado de su población, determinando con exactitud el número de habitantes de cada grupo o entidad de población. Cuando no lleguen a 500 habitantes, los reunirán a otro grupo de población, si la naturaleza o distancia del terreno permite a los niños asistir a la Escuela cómodamente.

2.º Los Ayuntamientos certificarán también, aparte, el número de Escuelas privadas, especificando las que han sido declaradas compensables como públicas y las condiciones de las mismas.

Con estos datos las Secciones de Instrucción pública (hoy administrativas) y las Inspecciones estudiaban los expedientes, comprobaban los datos y hacían la propuesta de arreglo al Ministerio.

Recogidos los datos y estudiados, se formulaba el arreglo provisional de cada provincia, se mandó publicar en los *Boletines* respectivos y se dió un mes de plazo para que «todo vecino, Ayuntamiento o Maestro... pudiera elevar su reclamación a la Subsecretaría del Ministerio, con los justificantes que procedan», para contribuir a la mayor perfección del arreglo.

Con esas reclamaciones y las rectificaciones correspondientes, se publicó más tarde el arreglo escolar definitivo por la Sección de Estadística e Inspección del Ministerio que entonces existía, prohibiendo todas las alteraciones dentro de cada presupuesto.

Como se ve, los datos del arreglo corresponden a la situación en el año 1902, y desde entonces España, el censo, etc., etc., ha sufrido numerosas alteraciones que hacen el arreglo un poco viejo e inadaptado a las nuevas necesidades. Por eso es frecuente la formación de expedientes de modificación que, previo examen detenido de las autoridades y con audiencia del Consejo de Instrucción pública, se resuelven de Real orden.

Esto revela que el arreglo debería sufrir una revisión general para ponerlo al día. Las modificaciones hechas son ya muy numerosas; las Escuelas creadas, de las que faltaban, suman algunos millares; pero, a su vez, el aumento incesante del censo de población hace que las Escuelas que se asignaban a muchas localidades sean ya insuficientes. Debe recordarse que, aun cuando los datos del arreglo fueron de 1902, tardó en estar ultimado definitivamente unos seis años.—A

)Prohibida la reproducción).

CATALOGO DE MATERIAL PEDAGÓGICO MODERNO

Un tomo de 92 páginas, 17 × 24 centímetros con numerosos grabados. Lo remitiremos gratis a los suscriptores que nos lo soliciten acompañando a la petición una faja del periódico

POR LA ESCUELA DE ESPAÑA

EN EL PECADO VA LA PENITENCIA

Quisiera yo ser como una esperanza para mis compañeros, y que mi firma fuera en las revistas clara y luminosa, como una ilustración.

Porque la hora que yo anuncié hace poco tiempo ha llegado y es necesario reorganizar.

Cuando se vió un Maestro atropellado, escarnecido, abandonado; el derecho, nacido de una oposición y consagrado en la *Gaceta*, criminalmente suspendido; los apetitos desatados, las amarillas envidias floreciendo; la difamación apuñalando, todos o casi todos se regocijaron de ver al fuerte mal herido en el polvo de su camino ideal de quijotadas.

Hubo, sí, como lo hay siempre, el humilde buen corazón que vive dispersado de otros humildes buenos corazones; la prensa que se alza por encima de las pasiones y se alarma ante la agresión a principios eternos; la amistad de personas cuyo destino central en la vida es hacer el bien; la minoría de la clase que quiere que las cosas sean como debían ser. Todo esto salvó la vida y la familia de aquel Maestro, además de su temple extraordinario.

Pero, en general, la resultante de toda la clase a pesar de esas humildes fuerzas óptimas, fué la envidia, el regañadientes, el apetito desatado a río suelto, la colaboración cordial y callada con los enemigos de la Escuela española y del Maestro nacional.

Yo avisé. Y avisé del peligro, no sólo reclamando socorro (que es el grito de solidaridad entre la especie), sino alzándome de la costalada y montando en el rocinante de mis caballerías y atacando a fondo sin curarme del polvo... ni de las heridas.

No se quiso comprender. No se quiso hacer a la Administración entrar por el respeto al Maestro, a su derecho, a la *Gaceta* y a la Escuela de España.

Se quería provocar el conflicto grave, la hazaña de la Administración, la destrucción

del compañero, para que se agostaran las flores de la envidia y florecieran las de la compasión, y para que la baja numeración cambiara de aspecto.

Pero la Administración, que no tenía opinión de la clase en que apoyarse, fué más moral que el Magisterio nacional. Sirvió la política local; pero salvó al compañero. Antes que poner a prueba todo el Estado y toda la Administración de Justicia, hizo triunfar el derecho tercamente defendido, de una manera oblicua, pero huyendo de hacer el mal.

Desde entonces acá la Administración, y quienes la inspiran en contra de la Escuela española, vieron que el Magisterio nacional, como clase, era deleznable, desunido, envidioso, siquiera tenga personalidades caballerizas e ilustres que suelen dejar de actuar.

Y de una vez, como el que borra lo escrito en un encerado, un Ministro ha borrado todo el derecho conquistado por los Maestros en veintiocho años, y aún ha quedado el borrador con alientos para destruir totalmente la Escuela de España.

Yo no sé si los Maestros creen en Dios. Yo, sí. Y he visto que tiene en el mundo tan bien establecida la ley moral, que *en el pecado va la penitencia*. Y esta es la penitencia de nuestra desunión, de nuestras envidias, de nuestros bajos apetitos, de nuestra deserción del estudio y del esfuerzo, y de nuestra callada persecución al compañero selecto y atrevido.

Estamos en la hora crítica de hundirnos o de resurgir para la historia de España y para el porvenir.

Y yo, que fuí la piedra de toque de la debilidad de la clase tengo la obligación de montar en mi optimismo y ofrecer unas series de artículos y una acción clara y luminosa como esta firma.

DANIEL RANZ LAFUENTE

OPOSICIONES A LOS GRUPOS ESCOLARES DE MADRID

Ternas formadas para cada una de las vacantes anunciadas

Menéndez Petayo.—Primera terna:

Número 1, doña Estrella Cortich, 179 puntos.

2, doña Rosalía Prado, 153.

3, doña Margarita Mazariegos, 134.

Segunda terna:

Número 1, doña Catalina Calderón, 169,50 puntos.

2, doña Teresa Zaragoza, 152,25.

3, doña Isabel Martín, 133,50.

Tercera terna:

Número 1, doña Eusebia R. Lagos, 161,25 puntos.

2, doña Socorro Alvarez, 148,25.

3, doña Concepción Sáinz, 130.

Cuarta terna:

Número 1, doña Pilar Fernández, 156,25 puntos.

2, doña Martina Alcántara, 145,50.

3, doña Nemesia Rodríguez, 129,75.

Quinta terna:

Número 1, doña Concepción Alcalde, 154,25 puntos.

2, doña Aurora García, 145.

3, doña Petra Blanco, 129,75.

Carmen Rojo.—Terna única:

Número 1, doña Mercedes Araoz, 157,50 puntos.

2, doña Mercedes Vázquez, 155,50.

3, doña Carmen Paniagua, 149,25.

Legado Crespo.—Terna única:

Número 1, doña Máxima Oliver, 155 puntos.

2, doña Amparo Rojas, 154.

3, doña Eulalia Gadea, 153,75.

Joaquín Costa.—Primera terna:

Número 1, doña Patrocinio Ordóñez, 170 puntos.

2, doña Narcisa Villarino, 149.

3, doña Felipa Ortega, 145.

Segunda terna:

Número 1, doña Rosa Cobo Etayo, 160 puntos.

2, doña María Herrera, 148.

3, doña Rosa González, 144.

Tercera terna:

Número 1, doña Pilar Tello, 158 puntos.

2, doña Petra C. Lorenzo, 147.

3, doña Marina Díez, 143.

Cuarta terna:

Número 1, doña María Araceli Alvarez, 152 puntos.

2, doña Paula Mateo, 146.

3, doña Concepción García, 141.

Jaime Vera.—Primera terna:

Número 1, doña María Antonia Díaz, 150,50 puntos.

2, doña Justa Guerrero, 145,50.

3, doña Concepción Pereira, 142,47.

Segunda terna:

Número 1, doña Ana Valdés, 149,25 puntos.

2, doña Inés Fernando, 145,25.

3, doña Araceli San José, 142,30.

Tercera terna:

Número 1, doña Milagros Alejano, 146,75 puntos.

2, doña Enriqueta Castellanos, 142,75.

3, doña Victoria Angulo, 142,30.

Cuarta terna:

Número 1, doña María de la N. T. López, 146,25 puntos.

2, doña Francisca de la Usada, 142,65.

3, doña Ana Rasines, 142,11.

Quinta terna:

Número 1, doña Modesta Martín, 146 puntos.

2, doña María de la Piedad Sarry, 142,50.

3, doña María Luisa Castedo, 142,10.

Pérez Galdós.—Primera terna:

Número 1, doña Carmen Velázquez, 167 puntos.

2, doña María Concepción Núñez, 155.

3, doña Carmen Jiménez, 152.

Segunda terna:

Número 1, doña Rosa Bohigas, 160 puntos.

2, doña Isidora A. Patiño, 155.

3, doña Milagros Ortega, 148.

Tercera terna:

Número 1, doña Juliana Torrego, 156 puntos.

2, doña Amparo García, 153.

3, doña Paula Vegas, 146.

Concepción Arenal.—Primera terna:

Número 1, doña Francisca S. Villamil, 159 puntos.

2, doña María Sánchez, 146.

3, María Cristina García, 141.

Segunda terna:

Número 1, doña María Carmen Blanco, 157 puntos.

2, doña Josefa Fernández, 145.

3, doña María Alarcón, 140.

Tercera terna:

Número 1, doña Josefa Alvarez, 154 puntos.

2, doña Josefa García, 144.

3, doña Anunciación Sánchez, 139.

Cuarta terna:

Número 1, doña Pilar G. Moreno, 148 puntos.

2, doña Isabel Villamor, 143.

3, doña María Araceli Prados, 138.

Quinta terna:

Número 1, doña María Antonia Vidal, 147 puntos.

2, doña Josefa Mateu, 142.

3, doña Carmen Rodríguez, 137.

Escuela Nacional «Modelo». Graduada número 2.—Terna única:

Número 1, doña Consuelo Lozano, 161 puntos.

2, doña María del Carmen Hidalgo, 157.

3, Obdulia Rodríguez, 152.

INDICE DE ARTICULOS RECIBIDOS

CAMBIO DE TÁCTICA.—Algunas Asociaciones y Maestros han propuesto que, en el caso de que el Gobierno desatienda, como hasta ahora, las aspiraciones del Magisterio, éste ingrese en la Casa del Pueblo. Comentando el acuerdo de una Asociación, ha escrito en *El Socialista* nuestro compañero D. Rodolfo Llopis, Presidente de la Asociación General de Maestros, adherida a la Unión General de Trabajadores, un artículo que señala el criterio y la actitud de esa entidad, y del cual son los siguiente párrafos, bien expresivos:

«Pero de todos los acuerdos del manifiesto, el último me parece censurable. Censurable, sí. No se tiene derecho a amenazar con la Casa del Pueblo para conseguir de los Poderes públicos lo que se les pide. Con las organizaciones serias no se puede jugar a las amenazas. Y me duele más que ese juego se haga en Alicante, porque de Alicante salió, en 1919, otro grito análogo. Lo lanzó la Directiva de la Asociación de Profesores de Escuela Normal, que presidía D. Aureliano Abenza. También entonces, para obtener unas ventajas económicas, se esgrimió la amenaza de la Casa del Pueblo. Como en aquella amenaza no había sinceridad, una vez obtenidos los aumentos que se pedían, no volvió a hablarse más de la Casa del Pueblo. Aquello fué... una habilidad de las de peor gusto. Esto de ahora tiene todas las trazas de ser lo mismo. La peor lección que pueden dar los Maestros a sus discípulos y al país entero es ese espectáculo de comerciar con las ideas y con las convicciones.

A la Casa del Pueblo, a la Unión General de Trabajadores, se puede y se debe venir cuando, después de un largo o corto proceso de liberación interior, se siente uno ele-

vado a conciencia de clase; cuando nos sentimos trabajadores, proletarios, identificada nuestra causa con la causa de los demás trabajadores; cuando, después de haber pasado el día educando a los hijos del pueblo, creamos que nuestro puesto está, por la noche, conviviendo con nuestros hermanos los padres de nuestros alumnos. A la Unión General de Trabajadores deben venir los que hayan leído su declaración de principios y los acepten; los que sientan que el régimen político y social de la sociedad capitalista imposibilita la emancipación espiritual y económica del proletariado. Y nosotros, Maestros, somos proletarios. Y nuestro puesto está en la Unión General de Trabajadores. Pero que se sepa bien: no queremos reclutar descontentos ni despechados. Esos, con la misma facilidad que vienen se van.»

Conviene tener presente esta actitud, que es mesurada y seria. Lo primero es aceptar la ideología socialista, y la consecuencia es hacer propaganda de la misma.

REPARTIMIENTOS DE UTILIDADES.—Se refiere a los que hacen los Municipios como exacciones; D. Laurentino Martínez manifiesta su opinión de «que no debemos figurar en las Comisiones de evaluación y repartimiento de utilidades, para evitarnos trabajos y disgustos; pero sí sería muy beneficioso que se nos fijara un tanto por ciento para contribuir en dicho reparto, y mejor una exención». Pide, además, que algún compañero que esté práctico en las reclamaciones y reglas, dé instrucciones para defenderse. Lo hacemos constar con mucho gusto, y debemos recordar que en el *Manual del Maestro* hay un capítulo dedicado a esta interesante cuestión.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

P. *Metrologia.*—En esta región existen distintos criterios sobre las equivalencias de las antiguas pesas y medidas de Castilla y las legales del Sistema Métrico decimal, por lo que ruego me resuelva un pequeño problema, que me parece sencillísimo, pero que, dada la diversidad de pareceres, es conveniente que se aclare con exactitud hasta las milésimas.

¿Cuál es el peso exacto de un cántaro de aceite? Si tenemos en cuenta que la libra tiene 460 gramos y 93 miligramos, y, por consiguiente, la arroba de 25 libras pesa 11,502 kilogramos; la arroba de aceite, 12 563 litros, y el cántaro de vino, 16,133 litros, pues aunque dice que el cántaro de vino tiene esa capacidad, lo mismo debe ser para aceite que es líquido.

R. Vamos por partes, para ver si podemos fijar la cuestión.

Para vino se usan medidas de «volumen», y entre ellas está la «cántara»; para aceite, por su viscosidad, generalmente no se emplean medidas de volumen, propiamente tal, sino de «peso», y en ellas hay que contar la arroba.

Esta diferencia está en que si medimos con una vasija de aceite, se comete un error de consideración por la cantidad de líquido que queda en las paredes de la vasija. Ahora bien; con alguna frecuencia y con error manifiesto se dice, a veces, una «arroba de vino», para designar una cántara, etc., etcétera. Son cosas distintas. Una cántara, según la capacidad designada oficial y legalmente, es la medida equivalente a 16,133 litros, y una arroba es la equivalencia de 11,502 kilogramos.

¿Cuántos litros de aceite pesa la arroba verdadera? Esto es ya un poco indeterminado, porque no todos los aceites tienen la misma densidad; en la necesidad de fijar los términos, se ha tomado la densidad de 0,915, es decir, que un litro de aceite pesa 915 gramos, en lugar de un kilogramo que pesa el agua.

Si hacemos el cálculo correspondiente, tendremos que equivale a 12,16 litros.

Es posible hallar aceite que, en ese volumen, pese algo más o algo menos que la arroba, porque la densidad no sea exactamente la tomada como término medio.

Si tomamos la cántara o cántaro de aceite, es decir, los 16,13 litros, tendremos,

aproximadamente, el peso de 14,77 kilogramos, pero esta medida no es corriente.

En cambio, la cántara de vino pesa bastante más de la arroba, y llamarle «arroba de vino» para expresar los 16,13 litros es, como decimos antes, una manifiesta impropiedad.

P. *Física.*—Tengo un tubo barométrico, doblado inferiormente, de muy pequeño calibre, vacío, y a pesar de varias tentativas no he conseguido llenarlo de mercurio; ¿qué medio podría emplear para ello en la Escuela?

R. Para llenar esos tubos se aplica el procedimiento que sigue: Se calienta suavemente en toda su extensión, y, con ello, el aire que hay dentro se dilata y sale una parte; entonces, caliente todavía, se mete el extremo abierto del tubo en el mercurio y se deja enfriar; la presión atmosférica exterior hace que entre una parte pequeña del mercurio.

La operación se repite todas las veces que haga falta hasta que, poco a poco, se consigue eliminar todo el aire y queda lleno de mercurio.

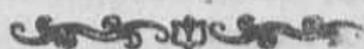
Es problema que exige alguna habilidad y paciencia.

P. *Conmutación de estudios.*—¿Qué asignaturas del Magisterio se conmutan para el Bachillerato?

R. Con sujeción a la Real orden de 16 de abril de 1927, se conmutan para el Bachillerato elemental las asignaturas siguientes: Geografía, Historia e Historia de la Edad antigua por las de Nociones de Geografía e Historia Universal; Aritmética y Geometría por Elementos de Idem; Religión e Historia Sagrada (los dos cursos), otros dos de Francés, Física, Química por las Nociones de ambas; Elementos de Literatura española, Historia de la Literatura española, Geografía de España y los distintos cursos de Historia por Geografía e Historia de España, y los de Historia Natural y Fisiología e Higiene por los del mismo nombre.

Para el Bachillerato universitario no hay conmutación.

P. ¿Puede algún compañero indicarme cómo se lavan los guantes de gamuza para que queden perfectamente limpios?



ESQUELAS VACANTES

PLAZAS PARA MAESTRAS

(Gaceta núm. 924 de 21 de octubre de 1930.)

Barcelona: San Cugat del Vallés, con Ayunt. de 2 839 h.; Sección de graduada; vacante 9 octubre, por renuncia. (Part. de Terrasa, a 14 km.; est. propia, carr. a Barcelona, méd., farm., telf., g. p.) Consorte.

Callú, con Ayunt. de 942 h.; unitaria; vacante 16 septiembre, por traslado. (Part. de Manresa, a 8 km.; est. propia, carr. y auto a Manresa, méd., farm., telg.) Consorte.

Monistrol de C lders, con Ayunt. de 781 h.; unitaria; vacante 1 octubre, por traslado. (Part. de Manresa, a 17 km.; est. de Manresa, carr. y auto a Manresa, méd., g. p.) Consorte.

La Llacuna, con Ayunt. de 1.461 h.; unitaria; vacante 15 septiembre, por traslado. (Part. de Igualada, a 23 km. y 23 de la est. de Igualada, carr. y auto a Barcelona, méd., telf., g. p.) Consorte.

Sagás, con Ayunt. de 199 h.; mixta, vacante 20 septiembre, por traslado. (Part. de Berga, a 15 km., y 9 de la est. de Gironella, carr. y auto a Gironella, méd., g. p.) Consorte.

Berga, con Ayunt. de 5 570 h.; Sección de graduada; vacante 16 septiembre, por traslado. (Cabeza partido, est. propia, carr. y auto a Manresa, méd., farm., telg. telf., g. p., mercado los domingos.)

Saldes, con Ayunt. de 180 h.; mixta; vacante 13 septiembre, por excedencia. (Part. de Berga, a 35 km., y 15 de la est. de Guardiola.) Consorte.

Vilalleons, con Ayunt. de 233 h.; mixta; vacante 9 octubre, por renuncia. (Part. de Vich, a 6 km., y 6 de la est. de Vich., carr. y auto a Vich.) Consorte.

Vilfranca del Panadés, con Ayunt. de 8.439 h., unitaria; vacante 1 octubre, por traslado. (Cab. partido., est. propia, médico, farm., telg., telf., g. p.=L. E. propio, bueno; matr. 100=C. H. unida a la Escuela, 7 h.=No hay impuesto.=Lecciones.) Consorte.

Barcelona, con Ayunt. de 705.901 h.; párvulos núm. 101; vacante 1 octubre por traslado.

Cádiz: Los Barrios, con Ayunt. de 3.244 h.; unitaria núm. 1; vacante 15 septiembre, por traslado. (Part. de San Roque, a 11 km.; est. propia, méd., farm., telg., telf., g. p.=L. E. propio, malísimo; matr., 80.=C. H.

abonan 40 pesetas mensuales, suficientes.=Imp. mun., 40 pesetas.) Consorte.

Los Barrios, con Ayunt. de 3.244 h.; Auxiliaría núm. 1; vacante 15 septiembre, por traslado. (Part. de San Roque, est. propia, méd., farm., telg., telf., g. p.)

Jmena de la Frontera, con Ayunt. de 5 060 h.; Auxiliaría núm. 1; vacante 16 septiembre, por traslado. (Part. de San Roque, a 22 km. de la est. propia, méd., farm., telf., g. p.=L. E. alquilado, bueno; matr., 90=C. H. abonan 240 pesetas., insuficientes.=Imp. mun., 90 pesetas.)

PLAZAS PARA MAESTROS

(Gaceta núm. 295 de 22 de octubre de 1930.)

Huesca: Villarreal de la Canal, con Ayuntamiento de 278 h.; mixta; vacante 22 septiembre, por traslado. (Part. de Jaca, a 32 km., y 35 de la est. de Jaca, carr. y aut. a Jaca.=L. E. pésimo; matr. 35=C. H. abonan 100 ptas., suficientes.=Imp. mun. 25 pesetas.)

Albalate de Cinca, con Ayunt. de 1.590 h.; unitaria; vacante 14 septiembre, por traslado. (Part. de Fraga, a 21 km. de la est. de Binéfar, carr. y aut. a Binéfar, méd., farm.; telf., g. p.) Consorte.

Castejón de Monegros, con Ayunt. de 1.502 h.; unitaria; vacante 15 septiembre, por traslado. (Part. de Sariñena, a 24 km., y 28 de la est. de Sariñena, carr. y aut. a Sariñena, méd., farm., telg., g. p.) Consorte.

Laspaúles, con Ayunt. de 540 h.; unitaria; vacante 15 septiembre, por traslado. (Part. de Benabarre, a 7 km., y 80 de la est. de Barbastro, carr. y aut. a Barbastro, a 14 km. L. E. propio, regular; matr. 30.=C. H. aneja, mala.=Imp. mun. escaso o nulo.) Consorte.

Usón, con Ayunt. de 143 h.; mixta; vacante 17 septiembre, por traslado. (Part. de Sariñena, a 14 km. y 8 de la est. de Polñino.) Consorte.

Arre, de 100 h.; Ayunt. de Gerbe y Griabal; mixta; vacante 23 septiembre, por traslado. (Part. de Boltaña, a 74 km. de la est. de Barbastro.) Consorte.

Pedruel, de 113 h.; Ayunt. de Rodellar mixta; vacante 15 septiembre, por traslado (Part. de Boltaña, a 47 km. de la est. de Barbastro.=L. E. propio, aceptable; matr. 18.

C. H. ancha, 2 h.=Imp. mun. 20 ptas.) Consorte.

León: Liegos, de 180 h.; Ayunt. de Acebedo; mixta; vacante 30 septiembre, por traslado. (Part. de Riaño, est. de Boñar, g. p.)

Navarra: Lizoain, con Ayunt. de 674 h.; mixta; vacante 11 octubre, por jubilación. (Part. de Aoiz, a 9 km., est. propia, carr. a Pamplona, méd., g. p.)

Moreto, con Ayunt. de 518 h.; unitaria; vacante 11 octubre, por excedencia. (Part. de Estella, a 7 km., y 32 de la est. de Lodosas, carr. y aut. a Estella, méd.) Consorte.

Sevilla: Guillena, con Ayunt. de 3 334 h.; unitaria; vacante 30 septiembre, por traslado. (Part. de Sevilla, est. propia, carr. y aut. a Sevilla, méd., farm., telf., g. p.) Consorte.

Gilena, con Ayunt. de 3 465 h.; unitaria; vacante 4 octubre, por renuncia. (Part. de Estepa, a 5 km., y 3 de la est. de Pedrera, carr. y aut. a Estepa, méd., telf., g. p., mercado.) Consorte.

Carmona, con Ayunt. de 20.825 h.; unitaria; vacante 4 octubre, por renuncia. (Cab. de part.. est. propia, carr. y aut. a Sevilla, méd., farm., telg., telf., g. p.)

Lantejuela, con Ayunt. de 1.835 h.; unitaria; vacante 30 septiembre, por traslado. (Part. de Osuna, a 16 km., y 8 de la est. de Ojuelos, carr. y aut. a Ojuelos, méd., g. p.) Consorte.

El Madroño, de 1.290 h.; Ayunt. de Madroño; unitaria; vacante 30 septiembre, por traslado. (Part. de Sanlúcar, a 3 km. de la est. de Jaramar, carr. y aut. a Sevilla, méd.=L. E. propio, malo; matr. 25.=C. H. abonadas 150 pesetas, suficientes.=Imp. mun. 36 pesetas.) Consorte.

Soria: Mezquetillas, con Ayunt. de 295 h.; mixta; vacante 21 agosto, por jubilación. (Part. de Medinaceli, a 17 km., y 10 de la est. de Radona, méd., farm.)

Pinilla del Olmo, con Ayunt. de 195 h.; mixta; vacante 31 agosto, por traslado. (Part. de Medinaceli, a 22 km., y 20 de la est. de Almazán, carr. y aut. a Soria)

Montejo de Lleras, con Ayunt. de 496 h.; unitaria; vacante 9 septiembre, por traslado. (Part. de Burgo de Osma, méd., farm.)

Villar del Río, con Ayunt. de 395 h.; mixta; vacante 10 septiembre, por traslado. (Part. de Soria, a 47 km., y 46 de la est. de Soria, carr. y aut. a Soria, méd., farm., g. p.)

Chércoles, con Ayunt. de 408 h.; unitaria; vacante 12 septiembre, por traslado. (Part. de Almazán, a 22 km., est. propia, méd. giro postal.)

Cortos, con Ayunt. de 130 h.; mixta; vacante 12 septiembre, por traslado. (Part. de Soria, a 23 km.; y 17 de la est. de Soria=L. E. propio, regular; matr. 19.=C. H. propia, 4 h.=Imp. mun. 25 ptas.)

Gobertelada, con Ayunt. de 181 h.; mixta; vacante 16 septiembre, por traslado. (Part. de Almazán, a 6 km., y 5 de la est. de Almazán, carr. y aut. a Almazán.)

Trévago, con Ayunt. de 435 h.; unitaria; vacante 15 septiembre, por traslado. (Part. de Agreda, a 16 km., y 40 de la est. de Tarazona, méd. farm.)

Rebollosa de Escuderos, de 56 h.; Ayunt. de Losana; mixta; vacante 15 septiembre, por traslado. (Part. de Burgo de Osma, est. de Osma.)

Huérteles, con Ayunt. de 343 h.; unitaria; vacante 20 septiembre, por traslado. (Part. de Agreda, a 55 km., y 38 de la est. de Soria, carr. y auto a Soria; méd., farm.=L. E. nuevo, muy bueno; matr., 28=C. H. propia, 5 h.=Imp. mun. ninguno.)

Lama, con Ayunt. de 611 h.; unitaria; vacante 20 septiembre, por excedencia. (Part. de Medinaceli, a 15 km., y 13 de la est. de Salinas, carr. y aut. a Salinas, méd., g. p.)

La Rubia, de 108 h.; Ayunt. de Los Villares; mixta; vacante 30 septiembre, por traslado. (Part. de Soria, a 20 km., y 20 de la est. de Soria, carr. y aut. a Soria.=L. E. propio, bueno; matr., 18=C. H. deficiente, 3 h.=Imp. mun., 42 ptas.)

Vildé, con Ayunt. de 453 h.; mixta; vacante 30 septiembre, por traslado. (Part. de Burgo de Osma, a 11 km., y 8 de la est. de Quintanas Gormaz.)

Velilla de San Esteban, con Ayunt. de 235 h.; mixta; vacante 30 septiembre, por traslado. (Part. de Burgo de Osma, a 22 km., est. propia.=L. E. regular; matr., 43.=C. H. propia.=Imp. mun., 40 ptas.)

Valdeavellano de Usero, de 162 h.; Ayuntamiento de Valdemaluque; mixta; vacante 1 octubre, por jubilación. (Part. de Burgo de Osma, est. de Osma.)

Tarragona: Puebla de Montornés, con Ayunt. de 981 h.; unitaria; vacante 12 septiembre, por traslado. (Part. de Vendrell, a 13 km., est. propia, méd., farm., telf., g. p.=L. E. aceptable; matr., 51.=C. H. unida a la Escuela, 4 h.=Imp. mun., 25 pesetas.)

Teruel: Bádenas, con Ayunt. de 368 h.; unitaria; vacante 1 octubre, por traslado. (Part. de Montalbán, a 4 km., y 26 de la est. de Daroca.=L. E. propio, suficiente; matr., 24=C. H. pagan 100 pesetas, suficientes.=

Las casas para alquilar son pésimas. = Imp. mun., 20 pesetas.) Consorte.

Blancas, con Ayunt. de 965 h.; unitaria; vacante 26 septiembre, por traslado. (Part. de Calamocha, a 11 km., de la est. de Monreal del Campo, carr. a Monreal, méd.) Consorte.

Calanda, con Ayunt. de 4.251 h., Sección de graduada; vacante 1 octubre, por traslado. (Part. de Alcañiz, a 17 km. y 17 de la est. de Alcañiz, carr. y aut. a Alcañiz (2,80 pesetas), méd., farm., telg., g. p. = C. H. propio, bueno; matr. 70 = C. H. abonan 250 pesetas, que bastan = Imp. mun., 2 por 100 del sueldo.) Consorte.

Cañizar de Olivar, con Ayunt. de 503 h.; unitaria; vacante 1 octubre, por traslado. (Part. de Aliaga, a 16 km. y 20 de la est. de Utrillas, carr. y aut. a Montalbán, g. p.) Consorte.

Josa, con Ayunt. de 526 h.; unitaria; vacante 25 septiembre, por traslado. (Part. de Montalbán, a 18 km., y 10 de la est. de Plou, carr. a Plou. = L. E. capaz, malo; matr. 30. = C. H. abonan con retraso 150 ptas. = Imp. mun., 108 ptas.) Consorte.

Lidón, con Ayunt. de 345 h.; unitaria; vacante 1 octubre, por excedencia. (Part. de Montalbán, a 40 km., y 20 de la est. de Vilafranca.) Consorte.

Cantavieja, con Ayunt. de 2.005 h.; unitaria; vacante 2 octubre, por excedencia. (Partido de Castellote, a 54 km., y 64 de la est. de Alcalá Chisvert, carr. y aut. a Castellón, méd., farm., telg., telf., g. p.) Consorte.

(Gaceta núm. 296 de 23 octubre 1930.)

Lugo: Gullade, de 618 h.; Ayunt. de Monforte; unitaria; vacante 11 septiembre, por traslado. (Part. de Monforte, a 3,5 km., est. de Monforte.) Consorte.

Villalba, de 505 h.; Ayunt. de Fonsagrada; mixta; vacante 20 septiembre, por traslado. (Part. de Fonsagrada, est. de Lugo.)

Hospital, de 665 h.; Ayunt. de Quiroga, mixta; vacante 16 septiembre, por traslado. (Part. de Quiroga, a 7 km. de la est. de San Clodio, carr. y aut. a Quiroga.)

Paredes de Arriba, de 1.395 h.; Ayunt. de Paradela; mixta; vacante 13 septiembre, por traslado. (Part. de Sarria, est. de Sarria.)

Cabanas, Ayunt. de Róbarba; mixta; vacante 12 octubre, por defunción. (Part. de Vivero, est. de Baamonde.)

La Gaceta no indica censo.

Jaén: Jaén, con Ayunt. de 30.192 h.; Sección de graduada núm. 1; vacante 18 agosto, por defunción. Consorte.

Jaén, con Ayunt. de 30.192 h.; Sección de graduada núm. 1; vacante 23 septiembre, por jubilación.

Jaén, con Ayunt. de 30.192 h.; unitaria número 3; vacante 5 octubre, por renuncia. Consorte.

Linares, con Ayunt. de 38.632 h.; Sección de graduada núm. 2; vacante 16 septiembre, por traslado.

Linares, con Ayunt. de 38.632 h.; Sección de graduada núm. 3; vacante 15 septiembre, por traslado.

Linares, con Ayunt. de 38.632 h.; Dirección de graduada núm. 2; vacante 5 septiembre, por traslado. Consorte.

Mancha Real, con Ayunt. de 8.584 h.; unitaria núm. 2; vacante 16 septiembre, por traslado. (Cab. de part., a 19 km. de la est. de Jaén, carr. y aut. a Jaén, méd., farm., telégrafo, telf., g. p.)

Arjonilla, con Ayunt. de 5.410 h.; unitaria núm. 1; vacante 16 septiembre, por traslado. (Part. de Andújar, a 8 km., y 5 de la est. propia, carr. y aut. a la estación, méd., farm., telg., telf., g. p. = L. E. bueno, en el Ayuntamiento; matr. 75. = C. H. abonan 500 ptas., insuficientes. = No hay reparto municipal.) Consorte.

La Mesa, de 223 h.; Ayunt. de Carboneros; unitaria; vacante 16 septiembre, por traslado. (Part. de La Carolina, a 5 km. de la est. de Guarromán.) Consorte.

Iznatoral, con Ayunt. de 4.960 h.; unitaria número 2; vacante 17 septiembre, por traslado. (Part. de Villacarrillo, a 42 km. de la est. de Ubeda, carr. y aut. a Ubeda (pasa a 3 km.); méd., farm., g. p.) = L. E. poco ventilado, bueno; matr. 60. = C. H. abonan 500 pesetas, suficientes. = Imp. mun. 110 pesetas.) Consorte.

Torres de Albánchez, con Ayunt. de 964 h.; unitaria; vacante 24 septiembre, por traslado. (Part. de Orcera, a 10 km., y 75 de la est. de Valdepeñas, méd., farm., g. p.) Consorte.

Alava: Vitoria, con Ayunt. de 30.417 h.; Sección de graduada «San Ildefonso»; vacante 30 septiembre, por traslado.

Urquillo, de menos de 500 h.; Ayunt. de Zuya; mixta; vacante 15 septiembre, por traslado. (Part. de Vitoria, est. de Zuya)

Ormijana, de 90 h.; Ayunt. de Subijana, mixta; vacante 13 septiembre, por traslado. (Part. de Vitoria, est. de Poves.)

(Gaceta núm. 302 de 29 octubre 1930.)

Avila: Muñico, con Ayunt. de 457 h.; unitaria; vacante 18 julio, por defunción. (Part.

de Piedrabita, a 33 km., y 27 de la est. de Avila, carr. y aut. a Avila, méd., g. p.) Consorte.

Pradosegar, con Ayunt. de 616 h.; unitaria; vacante 23 agosto, por jubilación. (Part. de Piedrabita, a 22 km., y 36 de la est. de Avila, carr. y aut. a Avila.) Consorte.

Cardedal, de 178 h.; Ayunt. de Lastra del Cano; mixta; vacante 16 septiembre, por traslado. (Part. de Barco de Avila, a 30 km. de la est. de Béjar, carr. y aut. a Béjar. L. E. propio, bueno; matr. 16.—C. H. propia, 5 h.—Imp. mun. ninguno.)

Guisendo, con Ayunt. de 1.274 h.; unitaria; vacante 16 septiembre, por traslado. (Part. de Arenas de San Pedro, a 5 km., y 48 de la est. de Talavera, carr. y aut. a Talavera (desde Arenas), méd., farm., telf., g. p.) Consorte.

Miagorria, con Ayunt. de 961 h.; unitaria, vacante 15 septiembre, por traslado. (Part. de Avila a 11 km., est. propia, méd., farm. L. E. pésimo; matr. 88.—C. H., abonan 150 ptas., que no bastan.—Imp. mun. 45 ptas.) Consorte.

Poyales del Hoyo, con Ayunt. de 1.534 h.; unitaria; vacante 9 septiembre, por traslado. (Part. de Arenas de San Pedro, a 11 km., y 30 de la est. de Oropesa, carr. y aut. a Arenas, méd., farm., telf., g. p.) Consorte.

Vallehondo, de 165 h.; Ayunt. de San Lorenzo de Tormes; mixta; vacante 10 septiembre, por defunción. (Part. de Barco de Avila, est. de Guijuelo.)

Candeleda, con Ayunt. de 4.620 h.; Sección de graduada; vacante 11 agosto, por defunción. (Part. de Arenas de San Pedro, a 17 km., y 28 de la est. de Oropesa, carr. y aut. a Oropesa, méd., farm., telg., telf., g. p.) Consorte.

Arévalo, con Ayunt. de 3.474 h.; Sección de graduada; vacante 1 octubre, por traslado. (Cab. de part., est. propia, méd., farm., telg., telf., g. p.—L. E. propio, suficiente; matr. 90.—C. H., pagan 250 ptas., que no bastan.—Imp. mun. ninguno.) Consorte.

Palacio de Becedas, de 427 h.; Ayunt. de Becedas; unitaria; vacante 30 septiembre, por traslado. (Part. de Barco de Avila, est. de Béjar, g. p.) Consorte.

Blascojimeno, de 206 h.; Ayunt. de Gallejos de Sobrinos; mixta; vacante 1 octubre, por traslado. (Partido de Piedrabita, a 38 km. de la est. de Avila, carr. y aut. a Avila, médico.)

Pajares de Adaja, con Ayunt. de 597 h.; unitaria; vacante 1 octubre, por traslado. (Part. de Arévalo, a 16 km., y 4 de la est.

de Adanero, méd., farm.—L. E. propio, bueno; matr. 54.—C. H. unida a la Escuela, 5 hab.—Imp. mun. 125 ptas., término medio.) Consorte.

Sanchicorto, de 174 h.; Ayunt. de Balbarida; mixta; vacante 1 octubre, por traslado. (Part. de Avila, est. de Avila.)

Los Cuartos, de 255 h.; Ayunt. de Santa María de los Caballeros; mixta; vacante 1 octubre, por traslado. (Part. de Barco de Avila, a 32 km. de la est. de Béjar, carr. y aut. a Béjar (a 2 km.)—L. E. regular, insuficiente; matr. 30.—C. H. propia, 4 h.—No hay reparto.)

Mombeltrán, con Ayunt. de 1.703 h.; unitaria; vacante 1 octubre, por traslado. (Part. de Arenas de San Pedro, a 8 km., y 50 de la est. de Talavera, carr. y aut. a Avila, médico, farm., telf., g. p.) Consorte.

Pontevedra: Puentecaldelas, con Ayunt. de 1.793 h.; unitaria número 1; vacante 18 junio, por renuncia. (Cab. de part., a 28 km. de la est. de Redondela, carr. y aut. a Pontevedra, méd., farm., telg., g. p., mercado los domingos.) Consorte.

Domayo, de 1.005 h.; Ayunt. de Moaña; unitaria; vacante 27 junio, por renuncia. (Part. de Pontevedra, est. de Vigo, g. p., puerto.) Consorte.

Corujo, de 2.273 h.; Ayunt. de Vigo; unitaria; vacante 25 agosto, por jubilación. (Part. de Vigo, est. propia, g. p.) Consorte.

Prado de Canda, de 238 h.; Ayunt. de Covelo; mixta; vacante 9 septiembre, por traslado. (Part. de La Cañiza, a 25 km. de la est. de Porriño, carr. y aut. a Porriño, pasa a 2 km.—L. E. alquilado, deficiente; matr. 36.—C. H. es pagada por el Ayuntamiento, 250 pesetas.—Imp. mun. 24 pesetas anuales.) Consorte.

Artoño, de 669 h.; Ayunt. de Colada; mixta; vacante 10 septiembre, por traslado. (Part. de Lalla, est. de Curtis.) Consorte.

Combarro, de 1.166 h.; Ayunt. de Poyo; unitaria; vacante 12 septiembre, por traslado. (Part. de Pontevedra, a 6 km. y 6 de la est. de Pontevedra, carr. y aut. a Pontevedra, méd.) Consorte.

Parada, de 1.141 h.; Ayunt. de La Cañiza; unitaria; vacante 15 septiembre, por traslado. (Part. de La Cañiza, est. de Filgueira, g. p.) Consorte.

Ginzo; de 1.130 h.; Ayunt. de Puenteáreas; unitaria; vacante 16 septiembre, por traslado. (Part. de Puenteáreas, a 4 km., y 7 de la est. de Porriño, carr. y aut. a Porriño, L. E. deficiente, reducido; matr. 85.—C. H.

abonan 150 pesetas, insuficientes. = Imp. mun. 32 pesetas.) Consorte.

Pardemán, de 722 h.; Ayunt. de Estrada; unitaria; vacante 16 septiembre, por traslado. (Part. de Estrada, a 40 km. de la est. de Portas, carr. y aut. a Estrada.) Consorte.

Gesteira, de 342 h.; Ayunt. de Cotovad; mixta; vacante 23 septiembre, por traslado. (Part. de Puentealdelas, est. de Pontevedra.) Consorte.

Camos, de 817 h.; Ayunt. de Nigrán; mixta; vacante 24 septiembre, por jubilación. (Part. de Vigo, est. de Vigo.) Consorte.

Estrada, con Ayunt. de 2 038 h.; unitaria número 1; vacante 25 septiembre, por jubilación. (Cab. de part., a 22 km. de la est. de Portas; carr. y aut. a Santiago, méd., farm., telg., g. p., mercado los sábados.) Consorte.

Redondela, con Ayunt. de 3.166 h.; Dirección de graduada; vacante 1 octubre, por defunción. (Cab. de part., est. propia, carr. y aut. a Pontevedra, méd., farm., telg., telf., g. p., mercado los jueves, puerto.) Consorte.

Valladares, de 2 098 h.; Ayunt. de Lavadores; unitaria; vacante 1 octubre, por traslado. (Part. de Vigo, est. de Vigo.) Consorte.

Bascuas, de 264 h.; Ayunt. de Carbis; mixta; vacante 1 octubre, por traslado. (Part. de Lalín, est. de Cornes.) Consorte.

Arnego, de 264 h.; Ayunt. de Carbis; mixta; vacante 1 octubre, por traslado. (Partido de Lalín, est. de Cornes.) Consorte.

Mondariz, con Ayunt. de 1 349 h.; unitaria; vacante 5 octubre, por renuncia. (Part. de Puenteáreas, a 20 km. de la est. de Porriño, méd., farm., telg., telf., g. p., mercado los domingos.) Consorte.

Pazo, de 613 h.; Ayunt. de Pontevedra; unitaria; vacante 5 octubre, por renuncia. (Part. de Pontevedra.) Consorte.

P. ñadoiro, de 495 h.; Ayunt. de Puente Sampay; mixta; vacante 5 octubre, por renuncia. (Part. de Redondela, est. de Arca de.) Consorte.

Porriño, con Ayunt. de 1 994 h.; Dirección de graduada; vacante 24 septiembre, por nueva creación. (Part. de Túa, a 12 km., est. propia, méd., farm., telg., telf., g. p., mercado los martes.)

Porriño, con Ayunt. de 1 994 h.; Sección de graduada; vacante 24 septiembre, por nueva creación. Consorte.

Valencia: Chella, con Ayunt. de 2.838 h.; unitaria; vacante 21 octubre, por excedencia. (Part. de Enguera, a 7 km., y 14 de la est.

de Alcudia, carr. y aut. a Alcudia, méd., farm., g. p.) Consorte.

Zaragoza: Sábaba, con Ayunt. de 2.535 h.; Sección de graduada; vacante 1 septiembre, por traslado. (Part. de Egea, a 21 km., est. propia, méd., farm., telg., telf., g. p.) Consorte.

Quint, con Ayunt. de 2.818 h.; unitaria; vacante 1 septiembre, por traslado. (Part. de Pina, est. propia, carr. y aut. a Zaragoza, méd., farm., telg., g. p.) Consorte.

Aguarán, con Ayunt. de 2 264 h.; unitaria número 2; vacante 11 septiembre, por traslado. (Part. de Cariñena, a 4 km., y 4 de la est. de Cariñena, carr. y aut. a Cariñena, méd., farmacia, telg., g. p. = L. E. alquilado, bueno; matr. 60. = C. H. alquilada, 8 h. = Imp. mun. 23 ptas.) Consorte.

Pauza, con Ayunt. de 1.425 h.; unitaria; vacante 8 septiembre, por traslado. (Part. de Cariñena, a 7 km., y 6 de la est. de Cariñena, carr. y aut. a Cariñena, méd., farm., telg.) Consorte.

Lacorvilla, Ayunt. de 201 h.; mixta; vacante 7 septiembre, por traslado. (Part. de Egea, a 16 km., de la est. de O tilla. = L. E. regular, hay uno en construcción; matr. 60. C. H. abonan 100 ptas., insuficientes. = Imp. mun. 21 ptas.)

Brea de Aragón, con Ayunt. de 1.484 h.; unitaria número 1; vacante 12 septiembre, por traslado. (Part. de Calatayud, a 23 km., y 7 de la est. de Morés, carr. y aut. a Morés, méd., farm., telf., g. p.) Consorte.

Calatayud, con Ayunt. de 11 948 h.; Sección de graduada, vacante 15 septiembre, por traslado. (Cab. de part., est. propia, méd., farm., telg., telf., g. p. = L. E. propio, malo = C. H. abonan 750 ptas., o dan casa. No hay impuesto. = Lecciones.) Consorte.

Miedes, con Ayunt. de 1.179 h.; unitaria; vacante 15 de septiembre, por traslado. (Partido de Daroca, a 18 km., y 20 de la est. de Calatayud, carr. y aut. a Calatayud, méd., farm.) Consorte.

Luna, con Ayunt. de 2.433 h.; unitaria número 2; vacante 15 septiembre, por traslado. (Part. de Egea, a 18 km., y 40 de la estación de Zuera, carr. y aut. a Zuera, méd., farm. = L. E. bueno, insuficiente; matr. 80. C. H. pagan 250 pesetas, insuficientes. = Imp. mun., el Maestro está exento.) Consorte.

Trasmoz, con Ayunt. de 319 h.; mixta; vacante 16 septiembre, por traslado. (Part. de Tarragona, a 8 km., y 8 de la est. de Tarragona.)

Zaragoza, con Ayunt. de 141.350 h.; Sec-

ción de graduada «Cándido Domingo», vacante 8 septiembre, por traslado. Consorte.

Asso Veral, de 174 h.; Ayunt. de Sigües; mixta; vacante 1 octubre, por traslado. (Partido de Sos, est. de Liédana, g. p.)

Torres de Barellén, con Ayunt. de 1.602 h.; unitaria; vacante 20 septiembre, por traslado. (Part. de Zaragoza, a 20 km., y 1 de la est. de La Joyosa carr. y aut. a Zaragoza, méd., farm.=L. E. bueno, algo húmedo; matr. 140.=C. H. sobre la Escuela, 7 h.=Imp. mun. 32 ptas.) Consorte.

Alforque, con Ayunt. de 415 h.; unitaria; vacante 1 octubre, por traslado. (Part. de Pina, a 24 km., y 5 de la est. de La Zaida, carr. y aut. a La Zaida.) Consorte.

Egea de los Caballeros, con Ayunt. de 6.966 h.; Sección de graduada vacante 1 octubre, por traslado. (Cab. de part., est. propia, carr. y aut. a Zaragoza, méd., farm., telg., telf., g. p.) Consorte.

Tiarga, con Ayunt. de 1 058 h.; unitaria; vacante 1 octubre, por traslado. (Part. de Calatayud, a 10 km., y 21 de la est. de Morata Jalón, carr. y aut. a Morata Jalón méd.=L. E. propio, pésimo; matr. 60.=C. H. abonan 250 ptas.=No hay casas para alquilar.=Impuesto municipal 30 ptas.) Consorte.

Fuentes de Jitoca, con Ayunt. de 1.162 h.; unitaria; vacante 27 septiembre, por traslado. (Part. de Daroca, a 20 km., est. propia, carr. y aut. a Calatayud, méd., telf., g. p.) Consorte.

Aladrén, con Ayunt. de 290 h.; unitaria; vacante 4 septiembre, por jubilación. (Part. de Cariñena, a 15 km., y 15 de la est. de Cariñena, g. p.) Consorte.

Longares, con Ayunt. de 1.454 h.; unitaria; vacante 1 octubre, por traslado. (Part. de Cariñena, a 8 km., est. propia, carr. y aut. a Zaragoza, méd., farm., telg., g. p.) Consorte.

Cariñena, con Ayunt. de 3.448 h.; unitaria núm. 1; vacante 1 octubre, por traslado. (Cab. de part. est. propia, méd., farm., telg., g. p.=L. E. bueno, gran capacidad; matr. 80.=C. H. abonan 250 ptas. insuficiente.=Imp. mun. 35 ptas.) Consorte.

Sádaba, con Ayunt. de 2.535 h.; Sección de graduada; vacante 15 septiembre, por traslado. Consorte.

Movera, de 651 h.; Ayunt. de Zaragoza; unitaria; vacante 10 octubre, por jubilación. (Part. de Zaragoza, a 8 km., telf.) Consorte.

Jaulín, con Ayunt. de 483 h.; unitaria; vacante 7 octubre, por jubilación. (Part. de Belchite, a 28 km.; y 8 de la est. de Botorrita, carr. y aut. a Zaragoza, méd.) Consorte.

Gotor, con Ayunt. de 591 h.; unitaria; vacante 12 octubre, por jubilación. (Part. de Calatayud, a 22 km., y 12 de la est. de Morés, carr. y aut. a Morés, g. p.) Consorte.

Aldehuela de Liestos, con Ayunt. de 338 h.; unitaria; vacante 10 septiembre, por renuncia. (Part. de Daroca, a 22 km., y 22 de la est. de Daroca.) Consorte.

Amiñón, con Ayunt. de 1.684 h.; unitaria núm. 2; vacante 5 octubre, por renuncia. (Part. de Ateca, a 17 km., y 12 de la est. de Calatayud, carr. y aut. a Calatayud, méd., farm., telf., g. p.) Consorte.

La Almunia de Doña Godina, con Ayunt. de 4.199 h.; Sección de graduada; vacante 5 octubre, por renuncia. (Cab. de part., a 5 km. de la est. propia, carr. y aut. a Zaragoza, méd., farm., telg., telf., g. p.) Consorte.

Utebo, con Ayunt. de 2.207 h.; Dirección de graduada; vacante 5 octubre, por renuncia. (Part. de Zaragoza, a 12 km., est. propia, carr. y aut. a Zaragoza, méd., farm., g. p.) Consorte.

Ateca, con Ayunt. de 3 096 h.; Sección de graduada; vacante 5 septiembre, por renuncia. (Cab. de part. est. propia, méd., farm., telg., g. p.) Consorte.

Ateca, con Ayunt. de 3.096 h.; Dirección de graduada; vacante 16 octubre, por traslado. (Cab. de part., est. propia, méd., farm.) telg., g. p.) Consorte.

RECTIFICACIONES

Oviedo: Habiendo aparecido en la *Gaceta de Madrid* del día 27 de septiembre el anuncio de vacante de la Escuela de Pando con 626 habitantes, se anula, reproduciéndose en la siguiente forma:

Pando, Ayuntamiento de Oviedo; Escuela mixta para Maestra; 226 habitantes; vacante en 30 de agosto, por jubilación.—(*Gaceta* 19 octubre.)

Navarra: Para conocimiento de los interesados, se hace constar que las Escuelas de esta provincia anunciadas en la *Gaceta de Madrid* de 22 del actual, número 295, bajo los nombres de Villareta y Moretín, deben ser Villaveta y Moretín, como en realidad se denominan.—(*Gaceta* 29 octubre.)

Tarragona: Por la presente se hace saber que todas las Escuelas nacionales de niños publicadas en la *Gaceta* del 18 y 22 del actual mes y las dos de niñas que aparecieron en las *Gacetas* que se mencionan, pueden ser solicitadas por derecho de consorte.—(*Gaceta* 29 octubre.)

Cádiz.—En la *Gaceta de Madrid* correspondiente a 1.º del actual, al publicar la relación de vacantes reservadas al quinto turno, por no haberse provisto en los cuatro anteriores, aparece como destinada a Maestro la Auxiliaría de la Escuela de niñas número 2, de Tarifa, debiendo ser para Maestra, como apareció en el anuncio primitivo de la referida vacante inserto en la *Gaceta* de 3 de mayo anterior, aunque por omisión de ésta dejó de consignarse la palabra Maestra, como aparecía en la relación enviada por esta Sección.

Se hace la debida rectificación en cumplimiento de Orden de la Dirección general de 14 del actual.—(*Gaceta* 22 octubre.)

Coruña.—En el anuncio de vacante, publicado en la *Gaceta* de 20 de agosto, de la Escuela de Cospindo, por error figuraba Cospendo.—(*Gaceta* 23 octubre.)

Pontevedra.—Anunciada en las *Gacetas* de 4 de marzo y 17 de abril, últimos la Escuela de Parada, del Ayuntamiento de Cañiza, en esta provincia, con censo de 1.141 habitantes, para proveer en Maestra, ha quedado desierta de los cuatro primeros turnos que señala el vigente Estatuto; no obstante lo cual, se deja sin efecto alguno, en cuanto a esta Escuela, el anuncio de la misma publicado en la *Gaceta* del 17 de abril citado, quedando en vigor solamente el de 4 de marzo, y declarando que se trata de una sola Escuela, reservada al quinto turno.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.—(*Gaceta* 23 octubre.)

Lugo.—Esta Sección la hace del anuncio de vacantes publicadas en la *Gaceta de Madrid* del 17 de octubre en el siguiente sentido:

Las Escuelas de La Iglesia (Río barba), La Iglesia (Pastoriza), Corredoiros (Trasparga), Prado (Pantón), Busmullau (Piedrañita), Gerboles (Pol), Hervedeiro (Carballedo) y Ramil (Coto de A) (Castro de Rey), en vez de unitarias, como aparecen, son mixtas.

La Escuela de Saviñao es unitaria de Maestro y no de Maestra, como aparece.

La Escuela de Renche pertenece al Ayuntamiento de Samos; la Escuela de Morigán-Couto, Ayuntamiento de Guntín, es Mougán-Couto.

Y la Escuela de Outeiro (Incio) es Outeiro (Incio).—(*Gaceta* 25 octubre.)

Valencia.—En el anuncio de Escuelas vacantes de esta provincia, correspondientes a

Maestro y publicadas en la *Gaceta de Madrid* número 291, de fecha 18 del mes que rige, aparece la vacante de Tosalnou, Ayuntamiento de Refelguaraf, Escuela mixta, con un censo de 1.255 habitantes, y el verdadero censo de Tosalnou, Ayuntamiento de Refelguaraf es de 255 habitantes.

Lo que se hace público para conocimiento general de los solicitantes a dicha vacante.—(*Gaceta* 25 octubre.)

Vizcaya.—El anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* del día 18 del actual, se entenderá rectificado en la forma siguiente:

La Dirección de la graduada de niños de Arrigorriaga quedó vacante el 4 de octubre.

La Escuela de Bilbao, distrito de Tivoli, anunciada para Maestro, tercera Escuela unitaria en régimen graduado, como otras unitarias del mismo distrito, no puede ser solicitado por consorte.

La última vacante de Bilbao, anunciada para Maestro, es de la localidad de Castrejana.

La vacante para Maestra de Baracaldo es de la localidad de Cáriga.—(*Gaceta* 28 octubre.)

LIBROS Y REVISTAS

«**Cultura Española**».—El tercer número de *Cultura Española* publica, entre otros originales, los siguientes:

Interviú con el Sr. Conde de Romanones sobre «P. Itica Pedagógica en España», por Romero Cuesta.

Artículo de D. F. Carrillo Guerrero, Inspector Jefe de Primera enseñanza de Madrid.

La Inspección Médico Escolar, por Peireira.

Artículo de D. Juan Zaragüeta.

Santa María del Paular, impresión de viaje.

«*Qué triste está la aldea*», poesía de Izquierdo.

El Postulado de una españolisima mujer por las muje es españolas, por María Dores.

La Cooperativa Pedagógica, por Tirado Benedí.

Mujeres Españolas, por doña María de los Ríos (autógrafo).

La Casa del Maestro, por M. T. B.

Números y fotografías, dibujos, etc.

Número suelto a provincias 0,50 pesetas en sellos de correos.

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MAESTROS

En otro número, si el espacio nos lo permite, daremos información de la Asamblea celebrada.

He aquí las principales conclusiones elevadas a la Superioridad:

1.^a Fusión de Escalafones, colocando los Maestros del segundo a continuación de los del primero, delante de las listas supletorias de las oposiciones de 1928. Desaparición de la categoría de 3.500 pesetas y quinquenios de 1.000.

Si no se consigue la unificación de Escalafones, en la forma expresada, que el segundo esté integrado por categorías desde 3.000 a 6.000 pesetas.

2.^a Que se supriman las oposiciones restringidas para el ascenso, estableciendo premios, en su lugar, para los Maestros que lo merezcan por sus méritos, siempre sin efectos escalafonales.

3.^a Que sea pronto una realidad el apartado 13 de la Real orden de 5 de septiembre último sobre el pase al primer Escalafón de todos los aprobados sin plaza del segundo, sin que para ello se les exijan nuevas pruebas.

4.^a Que para el ingreso en propiedad de los Maestros interinos y sustitutos se formen listas con arreglo a sus servicios, sin determinar provincia para dicho ingreso.

5.^a Que queden sin efecto las últimas disposiciones sobre la reforma del Estatuto general del Magisterio, en todo aquello que se halle en pugna con las aspiraciones y derechos de la clase.

6.^a Que no haya limitación en el censo para el traslado de los Maestros del segundo Escalafón en las resultas del primero, respetándoseles la preferencia que siempre han tenido para las localidades inferiores a 50 habitantes.

7.^a Que desaparezca la limitación de edad para tomar parte en las actuales y sucesivas oposiciones, mientras este sea el sistema de ingreso en el Magisterio. Los Maestros del segundo Escalafón, y los hijos de Maestro nacional, no consumirán plaza en esa clase de oposiciones; y

8.^a Que se insista en todo lo que constituye el programa de esta entidad, como creación de Escuelas, mejora pedagógica e higiénica de locales, etc., etc.

NECROLOGIA

Han fallecido: A los 51 años de edad, en el Sanatorio quirúrgico de Santa Alicia, de Madrid, doña Concepción Usano y Rojas, viuda de Ballesteros.

A los 24 años de edad, en Verdalsy (Valencia), la señorita Margarita Arnáez, hija del Director de la Escuela Normal de Murcia y hermana del Maestro nacional de Curacarnota, D. Francisco Arnáez.

En Sabadell (Barcelona), a los 57 años de

edad, el Maestro nacional D. Rafael Serrano Villanúa, que ejerció muchos años en la provincia de Huesca, hermano del Director de la graduada de Riela (Zaragoza), don José Luis.

En Villavega (Palencia), D. Zacarías Roldán, padre de nuestro estimado compañero D. Cástulo Roldán, Maestro de Puente Almuhey.

Acompañamos en la pena a sus distinguidas familias y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

IMPORTANTE

Agradeceremos a cuantos compañeros hayan enviado alguna cantidad para suscripción o libros, por giro postal o telegráfico, y no tengan en su poder el recibo o encargo, se sirvan escribirnos para hacerlo. Son muchos los giros que tenemos pendientes y no sabemos a quien abonárselos, bien por falta de datos o por error en ellos.